



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(. 0 2 1)

09 MAR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-001939-2 del 18 de marzo de 2019 (fls.31-32), **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cedula de ciudadanía No.33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. 900454875-0, en calidad de apoderada¹ de los señores MANUEL ORLANDO VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.088.288, DANIEL ANDRÉS VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.020.746.325. LUISA FERNANDA VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.746.328 y WILSON ORLANDO VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.9.520.784, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FUNDO VIDA TRANQUILA**", a favor de los predios denominados:

1. "Vida Tranquila I" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-24483, que cuenta con una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (47Ha 2656m²), ubicado en la vereda Guanábanas, del municipio de Pore, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fl.10), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 06 de marzo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado (fl.87).
2. "Vida Tranquila II" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-24482, que cuenta con una extensión superficial de cuarenta y ocho hectáreas con siete mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (48Ha 7244m²), ubicado en la vereda Guanábanas, del municipio de Pore, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fl.11), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 06 de marzo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado (fl.88).

¹ Conforme con poderes debidamente otorgados a favor de la Fundación Cunaguaro, obrantes en folios 3-9.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

3. "Vida Tranquila III" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-24481, que cuenta con una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas con seis mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados (49Ha 6857m²), ubicado en la vereda Guanábanas, del municipio de Pore, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fl.12), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 06 de marzo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado (fl.89).
4. "El Cebú" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-8094, que cuenta con una extensión superficial de doscientas diecinueve hectáreas con dos mil metros cuadrados (219Ha 2000m²), ubicado en la vereda Bocas de Pore, del municipio de Pore, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fl.13), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 06 de marzo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado (fl.90).
5. "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-5670, que cuenta con una extensión superficial de veinte hectáreas (20Ha)², ubicado en la vereda Guanábanas, del municipio de Pore, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fl.14).
6. "Lote 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-9018, que cuenta con una extensión superficial de ochenta y ocho hectáreas (88Ha), ubicado en la vereda Pore, del municipio de Pore, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fl.15), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 06 de marzo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado (fl.91).
7. "Predio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-9017, que cuenta con una extensión superficial de ciento diecisiete hectáreas (117Ha), ubicado en la vereda Pore, del municipio de Pore, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fl.16), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 06 de marzo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado (fl.92).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.152 del 17 de mayo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FUNDO VIDA TRANQUILA**", a favor de los predios denominados: "**Vida Tranquila II**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-24482, "**Vida Tranquila II**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-24482, "**Vida Tranquila III**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-2448, "**El Cebú**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-8094, "**Las Delicias**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-5670, "**Lote 1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-9018 y "**Predio**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-

² Área conforme con el folio de matrícula No. 475-5670, anotación No. 003 del 29/03/2008, donde consta una venta parcial de 151 Ha 6000m² quedando un área restante de 20Ha.

. 0 2 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

9017, elevada por la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cedula de ciudadanía No.33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. 900454875-0 (34-38).

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 17 de mayo de 2019, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cedula de ciudadanía No.33.480.005, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.39).

Que dentro del Auto No.152 del 17 de mayo del 2019, en su Artículo Segundo se requirió a la Fundación Cunaguaro representada legalmente por la señora Laura Miranda Cortes, allegar la siguiente documentación:

ARTICULO SEGUNDO: *Requerir a la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MIRANDA CORTES, identificada con cedula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de apoderada de los señores MANUEL ORLANDO VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.088.288, DANIEL ANDRÉS VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.020.746.325. LUISA FERNANDA VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.746.328 y WILSON ORLANDO VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.9.520.784, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la sentencia del 21 de septiembre de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, con el fin de verificar la extensión de la servidumbre que pesa sobre el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9017.*
2. *Mapa de zonificación para la RNSC FUNDO VIDA TRANQUILA, con la indicación del polígono de cada uno de los predios objeto de solicitud de registro, a saber: "Vida Tranquila I" inscrito bajo el folio de matrícula NO. 475-24483, cuenta con un área de 47Ha 2656m², "Vida Tranquila II", inscrito bajo el folio de matrícula No. 475-24481, con un área de 49Ha 6857m², "El Cebú" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-8094, con un área de 219Ha 2000m², "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-5670, con un área de 20Ha, "Lote 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-9018, con área de 88Ha y "Predio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-9017.*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20194600059062 del 17 de Julio de 2019 (fl.40), La Fundación Cunaguaro allegó copia de la Sentencia del 21 de septiembre de 2015 del Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, de acuerdo con lo establecido en la sentencia, se impone una servidumbre legal de hidrocarburos de carácter permanente sobre una franja de terreno que consta de **31.360m²** dentro del predio denominado "Predio", con folio de matrícula 475-9017. (fls.41-52)

De igual manera la Fundación Cunaguaro allegó el mapa de zonificación, donde se identificaron cambios en áreas y zonificación, se evidenció que el predio no se evidencia zona de conservación y se encontraron errores topológicos (traslapes y huecos) y tampoco figura la extracción del área de la servidumbre evidenciada en la sentencia del 21 de septiembre de 2015.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, verificó la información allegada, realizó las observaciones correspondientes al cumplimiento de los requerimientos, solicitando ampliación del requerimiento en relación con el mapa de zonificación mediante correo electrónico del 05 de agosto de 2019 (fl.53).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante correo electrónico del 05 de agosto de 2019 solicitó a la fundación Cunaguaro, *Shapefile* de zonificación por predio corrigiendo los errores topológicos en caso de evidenciarse y *shapefile* de los respectivos predios para verificar que las áreas de cada predio no superen las registradas en los folios de matrícula respectivos y clarificar si el "lote2" corresponde al predio con folio de matrícula NO. 475-9017. (fls.54-57)

La Fundación Cunaguaro dio respuesta mediante correo electrónico con radicado No. 20194600069421 del 21 de octubre de 2019, allegando el *shapefile* de los respectivos predios para verificar que las áreas de cada predio no superen las registradas en los folios de matrícula y la clarificación del lote 2, respecto con el folio de matrícula No. 475-9017, en relación con los errores de topologías y trazados se acordó realizar estos ajustes en el GTEA. (fls. 59-61)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, verificó la información allegada, y determinó el cumplimiento de los requerimientos, dando la continuidad al trámite de registro (fl.62).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA-, fijado el 27 de noviembre de 2019 y desfijado el 10 de diciembre de 2019 (fl.72), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-011526-2 del 19 de diciembre de 2019 (fl.71), y en la Alcaldía de Pore, fijado el 03 de febrero de 2020 y desfijado el 14 de febrero de 2020 (fls.86), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2020-460-001170-2 del 21 de febrero de 2020 (fls.84-85), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el Concepto Técnico No **20192300002886** del 30/12/2019 (fls.73-80), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

Los predios "Vida Tranquila I" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24483 y área de 47 ha 2656 m², "Vida Tranquila II" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24482, y área de 48 ha 7244 m², "Vida Tranquila III" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24481 y área de 49 ha 6857 m², "El Cebu" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-8094 y área de 219 ha 2000 m², "Las Delicias" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-5670 y área de 20 ha, "Lote 1" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9018 y área de 88 ha y Predio (Lote 2) con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9017 y área de 117 ha, ubicados en el municipio de Pore, departamento del Casanare.

Según formulario de solicitud se manifestó registrar un área total de 631,2800 ha (Folio 2), sin embargo, de acuerdo con la información cartográfica y técnica verificada en campo, se aclara que el predio "Las



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

Delicias" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-5670 y área de 20 ha NO se incluye dentro del área total a registrar dado que NO cumple con el requisito técnico de presencia de muestra de ecosistema. Por tanto, el área objeto total de registro corresponde a 498,2701ha, distribuidas de acuerdo con seis predios según tabla 1:

Tabla 1. Área total de los predios a registrar como RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA", ubicada en el municipio de Pore, Casanare.

Predio	Área (ha)
El Cebú	218,5048
Predio (Lote 2)	83,9078
Lote 1	55,1252
Vida Tranquila I	45,8113
Vida Tranquila II	45,2477
Vida Tranquila III	49,6733
Total	498,2701

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se evidenció presencia de matorrales con relictos de bosque natural o secundario únicamente en los predios relacionados en la tabla 1. Por su parte, el predio Las Delicias NO tiene presencia de muestra de ecosistema natural, por lo cual no es viable su registro como RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA".

La reserva es atravesada por varios caños que tienen asociados matas de monte conformados por árboles de menor porte (con alturas no superiores a los tres metros) y arbustos dentro de los cuales sobresalen algunas palmas y árboles de aceite de mayor altura (Figura 1).



Figura 1. Muestra de ecosistema de bosque natural o secundario presente en la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA". Fuente: visita de campo PNN.



Continuación Figura 1. Muestra de ecosistema de bosque natural o secundario presente en la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA". Fuente: visita de campo PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

De acuerdo con la entrevista al propietario de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA" y a la información remitida en los documentos de solicitud es posible observar la siguiente fauna:

2.1 Fauna.

Mamíferos: se ha evidenciado la presencia de oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), oso melero (*Tamandua tetradactyla*), chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), puma (*Puma concolor*), onza (*Puma yagouaroundh*), cunaguaro (*Leopardos pardalis*), venado (*Odocoileus virginianus*), zorro (*Cerdocyon thous*), cachicamo (*Dasypus sp.*) y fara (*Didelphys marsupialis*). Al igual que dos individuos de danta (*Tapirus terrestris*) que fueron liberados en el predio (Folio 26, Figura 2).



Figura 2. Observación directa de Chigüiro y huellas de Chigüiro y perro observadas en la RNSC FUNDO VIDA TRANQUILA. Fuente: visita de campo PNN.

Reptiles: En la reserva hay babillas (*Caiman crocodilus*), iguanas (*Iguana iguana*) matos (*Tupinanbis teguixin*). En cuanto a tortugas, se reporta la presencia de galápagas (*Podocnemis vogli*), tortuga terecay (*P. unifilis*), morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*).

Anfibios: Según el folio 26 y con base en la guía de campo (Angarita-Sierra, et al. 2013), se identificaron las especies de anfibios comunes en el área de interés, entre ellas el sapo común (*Rhinella marina*), la ranita de estero (*Dendropsophus mathiassoni*), rana platanera (*Hypsiboas sp.*), rana tigre (*Phyllomedusa hypochondrialis*), rana vaquera (*Physalaemus fischen*) y las salamaquejas (*Hemidactylus sp.*) (Figura 3).

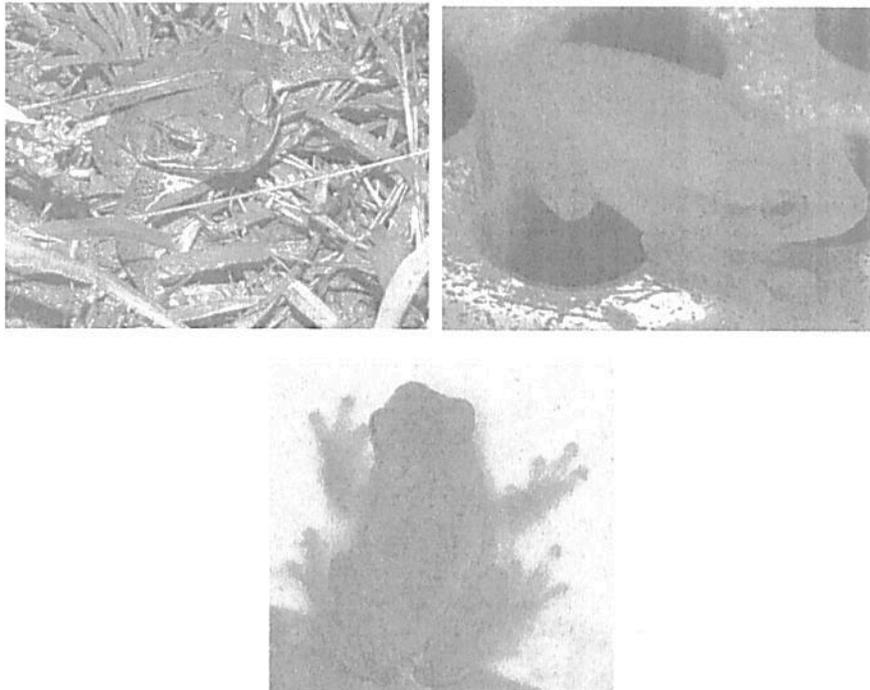


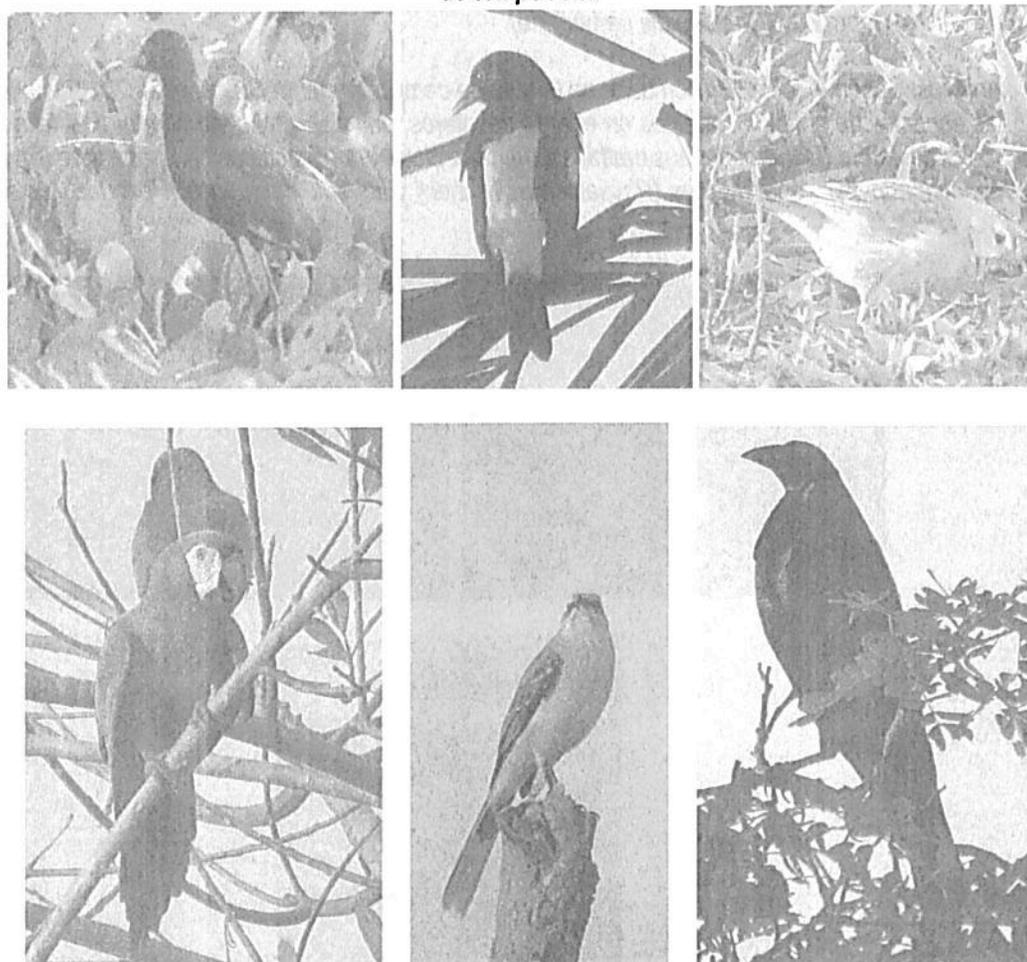
Figura 3. Anfibios observados en la RNSC FUNDO VIDA TRANQUILA. Fuente: visita de campo PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

Aves: De acuerdo con el folio 22, en la reserva se han identificado 98 especies de aves, algunas de ellas asociadas a ambientes acuáticos e inundados como las garzas y los patos. (Figura 4 y Tabla 2).



Figura 4. Aves observadas en la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA" durante la visita técnica: Fuente: visita de campo PNN.



Continuación Figura 4: Aves observados en la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA". Fuente: visita de campo PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

**Tabla 2. Especies de aves registradas en la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA. Fuente de información:
Fundación Cunaguaro, expediente RNSC 046-19.**

No	Orden	Familia	Nombre científico
1	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Busarellus nigricollis</i>
2	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>
3	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>
4	Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>
5	Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>
6	Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>
7	Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>
8	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>
9	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>
10	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Charadrius collaris</i>
11	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus cayanus</i>
12	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>
13	Charadriiformes	Jacaniidae	<i>Jacana jacana</i>
14	Charadriiformes	Laridae	<i>Phaethusa simplex</i>
15	Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>
16	Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>
17	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>
18	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>
19	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>
20	Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>
21	Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>
22	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Coccyzua minuta</i>
23	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>
24	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>
25	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Phaya cayana</i>
26	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Tupia naevia</i>
27	Eurypygiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>
28	Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>
29	Falconiformes	Falconidae	<i>Falco femoralis</i>
30	Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>
31	Falconiformes	Falconidae	<i>Mivaga chimachima</i>
32	Galliformes	Gallinidae	<i>Gallus ruficauda</i>
33	Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>
34	Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>
35	Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajuput</i>
36	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>
37	Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus aurifrons</i>
38	Passeriformes	Furnariidae	<i>Phacellodomus rufifrons</i>
39	Passeriformes	Icteridae	<i>Coccyzusa celer</i>
40	Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>
41	Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus nigrogularis</i>
42	Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>
43	Passeriformes	Icteridae	<i>Stumella magna</i>
44	Passeriformes	Incertae sedis	<i>Saltator coerulescens</i>
45	Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>
46	Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Fornicivora grisea</i>
47	Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Sakesphorus canadensis</i>
48	Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>
49	Passeriformes	Thraupidae	<i>Parosela nigrogenis</i>
50	Passeriformes	Thraupidae	<i>Romphocelus corba</i>
51	Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalia flaveola</i>
52	Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila intermedia</i>
53	Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>
54	Passeriformes	Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>
55	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tangara cayana</i>
56	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pachyrhamphus rufus</i>
57	Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>
58	Passeriformes	Troglodytidae	<i>Contortix leucotis</i>
59	Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>
60	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Arundinicola leucocephala</i>
61	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalapha pilaris</i>
62	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Camptostoma obsolete</i>
63	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>
64	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia parvirostris</i>
65	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>
66	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Machetornis rixosa</i>
67	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus venezuelensis</i>
68	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayennensis</i>
69	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Phaenomyias murina</i>
70	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Phelpsia inornata</i>
71	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus lictor</i>
72	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>
73	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>
74	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>
75	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>
76	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>
77	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea coccy</i>
78	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>
79	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>
80	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>
81	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>
82	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>
83	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Nycticorax nycticorax</i>
84	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Cercibis oxycerca</i>
85	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Eudocimus ruber</i>
86	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>
87	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Platalea ajaja</i>
88	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>
89	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>
90	Piciformes	Picidae	<i>Colaptes punctigula</i>
91	Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>
92	Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes rubicapillus</i>
93	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona amazonica</i>
94	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>
95	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>
96	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspiciatus</i>
97	Strigiformes	Strigidae	<i>Athene cunicularia</i>
98	Strigiformes	Tytonidae	<i>Tyto alba</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

Peces: de acuerdo con el folio 27 y a lo mencionado por el propietario, en la Laguna artificial hay bagre (Pseudoplatystoma orinocoense), coporo (Prochilodus mariae), caribe (Serrasalmus sp.), guabina (Hoplias malabaricus), roncho (Pterygoplichthys sp.) cachama (Piaractus brachypomus) y sardinata (Brycon sp.)

2.2 Flora

De acuerdo con la entrevista al propietario de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA" y a los folios 21 y 39 en la reserva se encuentran se logran reconocer 41 especies de plantas (Tabla 3), entre las que se encuentran el yarumo (Cecropia engleriana), el saladillo (Vochysia lehmannii), el bejuco chaparro (Davilla nitida) y el chaparro (Curatella americana). De igual forma, se destaca también la abundancia de palma de aceite (Copaifera pubiflora), guarataro (Vitex orinocensis), ceiba (Ceiba pentandra), guamo (Higa edulis), laurel (Nectandra sp.), cañafistulo (Cassia moschata), guayaba sabanera (Myrcia sp.), caruto (Genipa americana), teca (Tectona grandis) y matapalo (Ficus mathewsii). En la laguna artificial de la reserva hay presencia de plantas acuáticas flotantes, de las cuales se reconocen la lenteja de agua (Salvinia auriculata) y el buchón (Eichhornia sp.). De igual forma, se encontró matorral asociado compuesto por individuos de Mimosa pigra y Senna aculeata en uno de los márgenes de la laguna y elementos como Eugenia biflora y Vemonantura brasiliana en los terraplenes.

Tabla 3. Listado de plantas de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA". Fuente de información: Fundación Cunaguaro, expediente RNSC 046-19.

No	Familia	Especie
1	Anacardiaceae	Mangifera indica
2	Anacardiaceae	Anacardium occidentale
3	Annonaceae	Annona sp.
4	Annonaceae	Rollinia edulis
5	Arecaceae	Acrocomia aculeata
6	Arecaceae	Cocos nucifera
7	Asteraceae	Vernonanthura brasiliana
8	Bignoniaceae	Crescentia cujete
9	Bignoniaceae	Tabebuia chrysantha
10	Bignoniaceae	Jacaranda obtusifolia
11	Bixaceae	Cochlospermum orinocense
12	Clusiaceae	Clusia sp.
13	Dilleniaceae	Davilla nitida
14	Dilleniaceae	Dolioscarpus dentatus
15	Dilleniaceae	Curatella americana
16	Euphorbiaceae	Hura crepitans
17	Euphorbiaceae	Sapium glandulosum
18	Fabaceae	Cassia moschata
19	Fabaceae	Mimosa pigra
20	Fabaceae	Senna aculeata
21	Fabaceae	Copaifera pubiflora
22	Fabaceae	Inga edulis
23	Lamiaceae	Vitex orinocensis
24	Lamiaceae	Tectona grandis
25	Lauraceae	Nectandra sp.
26	Malpighiaceae	Byrsonima sp.
27	Malvaceae	Ceiba pentandra
28	Malvaceae	Hibiscus rosa-sinensis
29	Melastomataceae	Miconia albicans
30	Moraceae	Ficus mathewsii
31	Moraceae	Maclura tinctoria
32	Myrtaceae	Eugenia biflora
33	Myrtaceae	Myrcia sp.
34	Myrtaceae	Psidium guajava
35	Pontederiaceae	Eichhornia sp.
36	Rubiaceae	Genipa americana
37	Rutaceae	Citrus reticulata
38	Salicaceae	Casearia sp.
39	Salviniaceae	Salvinia auriculata
40	Urticaceae	Cecropia engleriana
41	Vochysiaceae	Vochysia lehmannii

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA":

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA", mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de matorrales con relictos de bosque natural o secundario.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Matorrales con relictos de bosque natural o secundario en la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación:

- Matorrales con relictos de bosque natural o secundario.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDO VIDA TRANQUILA".

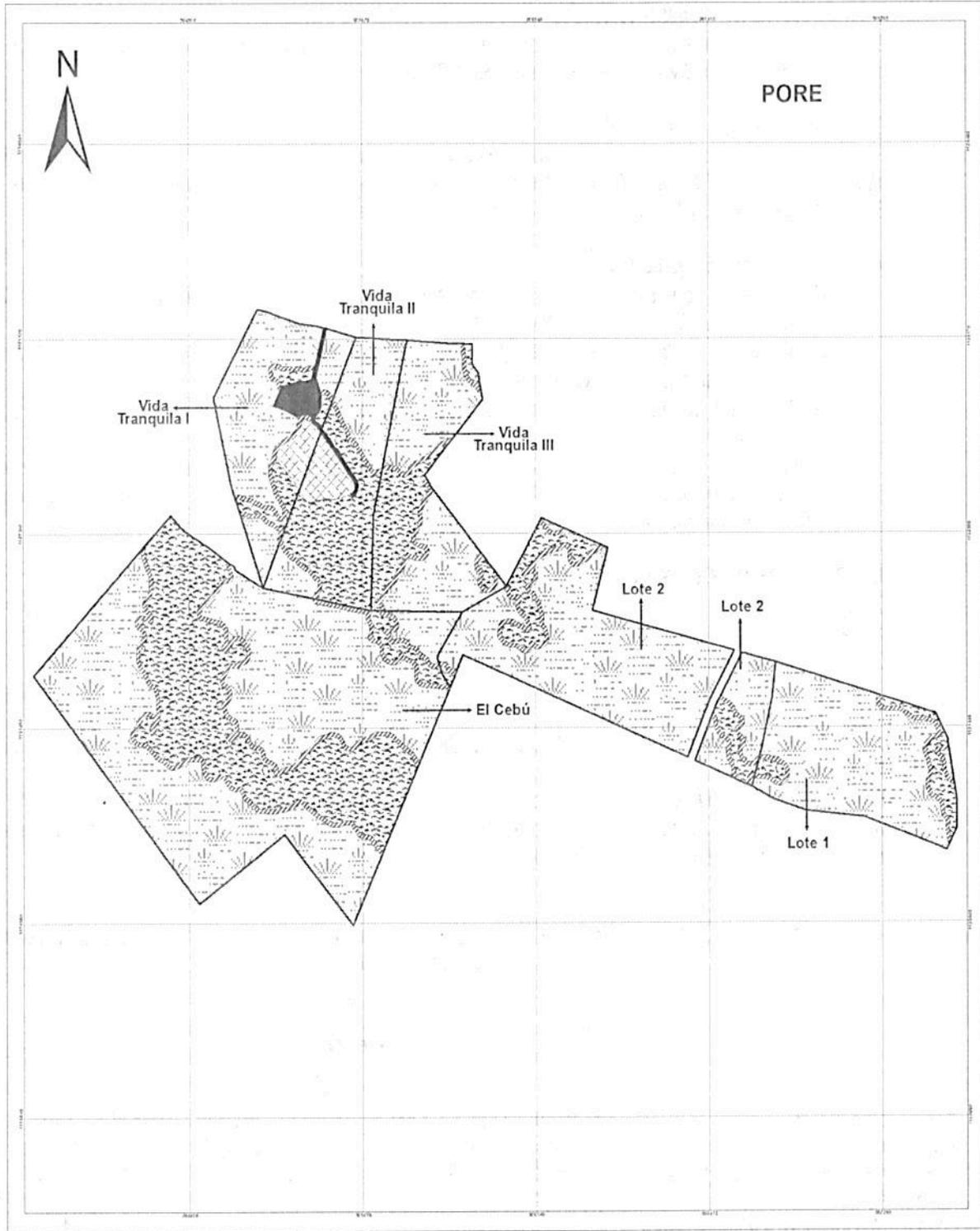
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 498,2701 ha. (Tabla 4 y Figura 5):

Tabla 4. Zonificación de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA". Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA".

Zonificación /Predio	Área en hectáreas						Total	%
	El Cebú	Lote 2	Lote 1	Vida Tran- quila I	Vida Tran- quila II	Vida Tran- quila III		
Zona de Conservación	67,4734	9,4464	4,8565	4,2063	21,1870	12,5227	119,6923	24,0
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	13,7522	5,7250	3,2128	6,5912	6,4417	3,6138	39,3367	7,9
Zona de Agrosistemas	137,2792	68,7364	47,0559	31,2722	16,8723	33,5368	334,7528	67,2
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0	0	3,7416	0,7467	0	4,4883	0,9
Área total por Predio	218,5048	83,9078	55,1252	45,8113	45,2477	49,6733		
Área total hectáreas			498,2701				498,2701	100

↪

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Estudios de Información y Cartografía Ambiental

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Fondo Vida Tranquila

Escala 1:8.750

CONVENCIONES

LÍMITES

- Predio Fondo Vida Tranquila
- Límite Municipal

ZONIFICACIÓN

- Zona Conservación
- Zona de Aterrizaje - Manejo Especial
- Zona Agropecuaria
- Lago
- Zona Usos Interoceánico e Interjurisdiccional

LOCALIZACIÓN GENERAL

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área en Hectáreas					
	El Cebú	Lote 1	Lote 2	Vida Tranquila	Vida Tranquila II	Total
Zona de Conservación	13.4714	4.2542	4.2542	21.4876	43.9702	43.9702
Zona de Aterrizaje - Manejo Especial	13.7922	22.2922	1.1216	4.8417	42.0477	42.0477
Zona Agropecuaria	1.0722	47.8658	48.7944	2.2222	100.9046	100.9046
Zona Usos Interoceánico e Interjurisdiccional	0.9362	0.9620	0.0000	0.1462	2.0444	2.0444
Total del predio	29.1930	76.3352	64.1678	68.6111	48.2177	482.012

Figura 5. Zonificación de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA" Fuente: visita de campo PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 24% del total del área a registrar, es decir a 119,6923 ha. Esta zona, está representada por matorrales con relictos de bosque natural o secundario, e incluye varios nacimientos de agua (Figura 1, 2,3, 4 y 6).



Figura 6. Zona de conservación de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA" Fuente: visita de campo PNN.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 7,9% (39,3367 ha) de la reserva distribuidas en una laguna artificial y en una franja que separa la zona de conservación de la zona de agrosistemas. Esta zona contiene áreas abiertas, rastrojos y vegetación secundaria, en algunos sectores está expuesta a actividades agropecuarias de regular intensidad. (Figura 7).

La laguna artificial alcanza una profundidad de 6 metros en el área central, tiene un área aproximada de 5 hectáreas y no pierde sus aguas en verano. Esta laguna fue construida con el objetivo de fomentar la colonización de vida silvestre para su observación y a su vez, servir de refugio para estas comunidades. Se destaca el uso de los árboles secos de la laguna como garceros por parte de las aves vadeadoras (principalmente *Bubulcus ibis*) llegando a reunirse hasta 200 individuos. También se evidencia la presencia de chigüiros (*Hydrochoerus hydrochaeris*) en grandes cantidades y de pato güira (*Dendrocygna autumnalis*) (Folio 20).

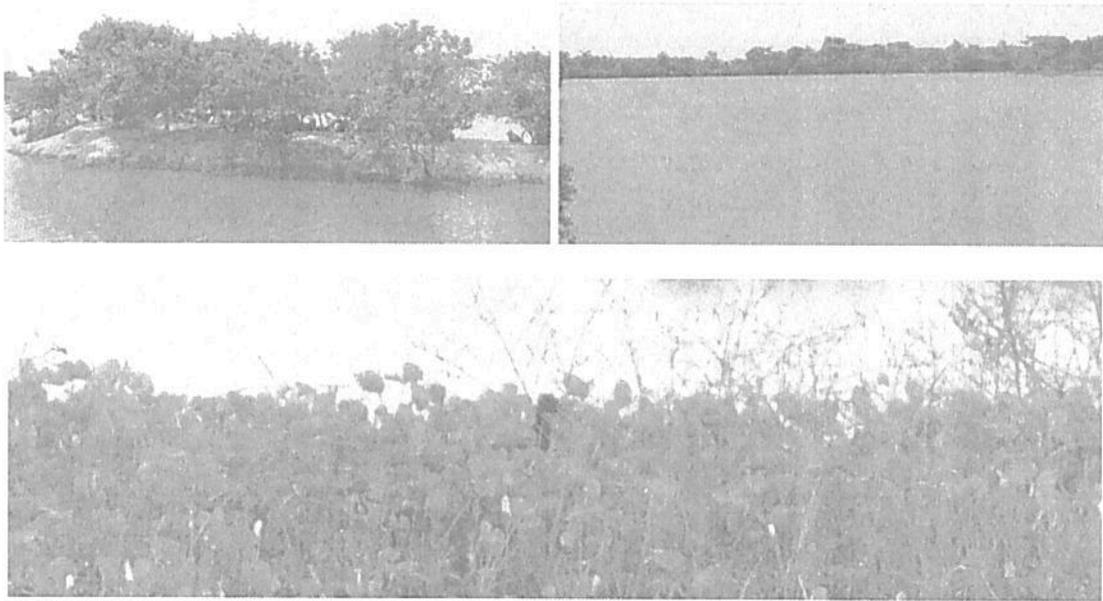


Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA" Fuente: visita de campo PNN.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 67,2% (334,7528 ha) de la reserva distribuidas en potreros, con árboles dispersos para ganadería extensiva de ganado bovino, equino, ovino y porcino. El ganado bovino corresponde a ganado de cría, levante y engorde, el cual se maneja como doble propósito para la producción de carne y leche (Figura 8).

De acuerdo con el folio 21 y 28 y a lo mencionado por los propietarios, existe un sistema de potreros que cubre la totalidad del área de la finca, los cuales se rotan a lo largo del año para proveer de alimento al ganado y corresponde a sabanas con pastos introducidos para el ganado, principalmente de variedad húmedicola (*Brachiaria humidicola*), tanner (*Brachiaria radicans*) y pasto estrella. En total, el predio se encuentra dividido en 112 potreros. Adicionalmente se le pone sal al ganado y se les tienen jagüeyes

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

alimentados por medio de molinos de viento para beber.

Se incluyen dentro de esta zona también algunos sectores aledaños a la casa donde se han establecido los conucos donde se cultivan las especies de pancoger como maíz, yuca, plátano entre otras.

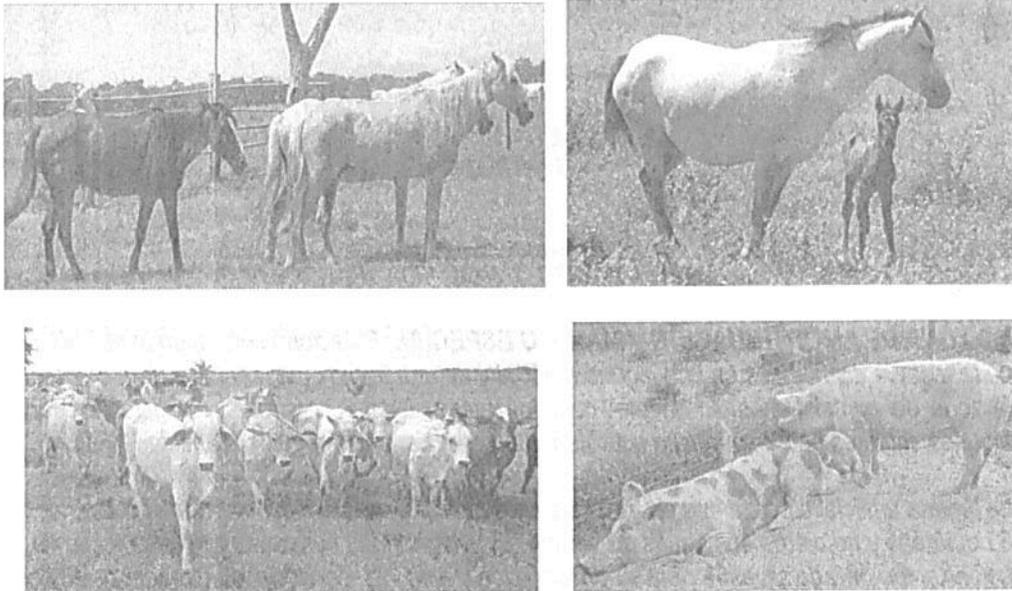


Figura 8. Zona de agrosistemas de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA" Fuente: visita de campo PNN.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 0,9% (4,4883 ha) de la reserva y es en donde se ubica la casa, la caballeriza, ordeñadero, establo y porqueriza y una zona abierta que permite el acceso a la reserva (Figura 9).

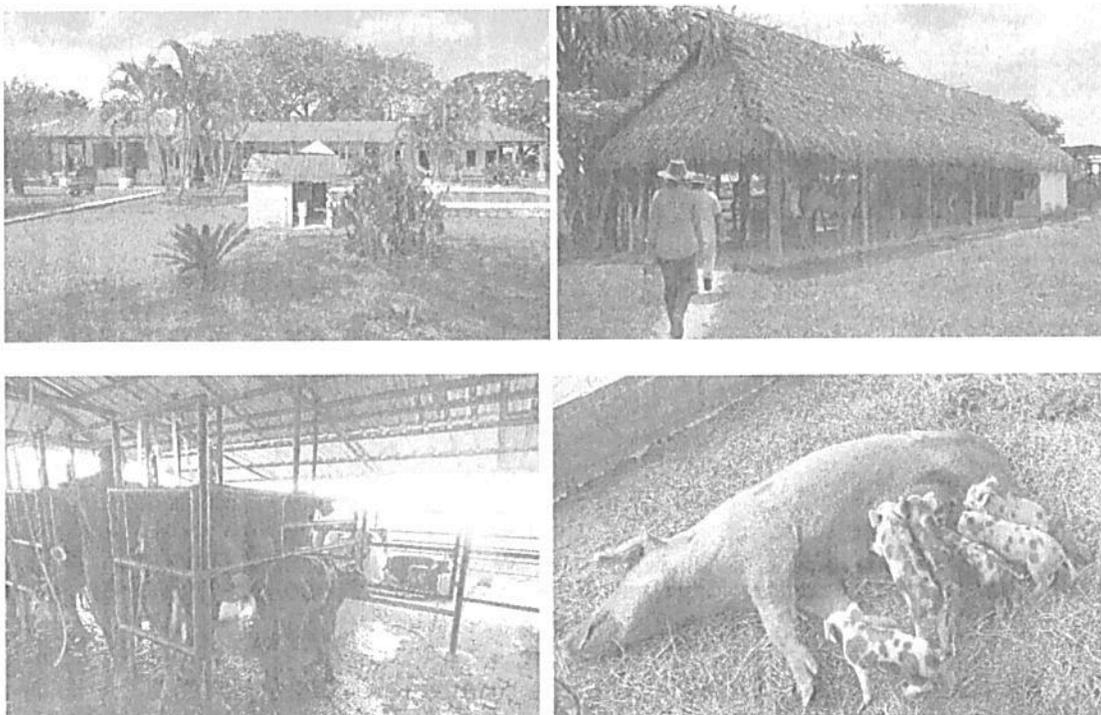


Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA" Fuente: visita de campo PNN.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FUNDO VIDA TRANQUILA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma³.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.⁴*
- *Habitación permanente.*

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Según Garavito- Fonseca y colaboradores (2011)⁵, las reservas en el Casanare incluyen los ecosistemas de sabanas, bosques densos y bosques de galería y aproximadamente el 26% de estas áreas son para uso agropecuario en sistemas productivos sostenibles. Las Reservas de los Llanos del Casanare se destacan por sus servicios ambientales y sociales entre los que sobresalen: a) en las sabanas, la estabilidad física de los suelos frente a procesos erosivos, amortiguación frente a inundaciones, presencia de especies con potencial para ser utilizadas en sistemas forrajeros, oferta de hábitat para fauna silvestre. b) En las sabanas inundables, el control de inundaciones carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión y exportación de nutrientes, producción de recursos para el consumo humano y la conservación de Bosques de galería, considerados ecosistemas prioritarios para la conservación a nivel nacional.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FUNDO VIDA TRANQUILA" se encuentra localizada en el municipio de Pore, Casanare y se constituirá como la primera reserva del municipio con el reconocimiento de esta entidad por su labor de conservación. Esta reserva se considera estratégica para la conectividad y continuidad de los matorrales con relictos de bosque natural o secundario localizados fuera del área protegida, así como por el mantenimiento de la fauna silvestre de la región.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones-GSIR, mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2019 informó que la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA" conformada por los predios: "Vida Tranquila I" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24483, "Vida Tranquila II" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24482, "Vida Tranquila III" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24481, "El Cebú" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-8094, "Lote 1" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9018, y Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9017, ubicados en el municipio de Pore, departamento del Casanare no presenta traslapes con áreas protegidas, con comunidades étnicas, ni con títulos mineros. Sin embargo, la totalidad de los predios están traslapados con el Bloque Llanos 16, el cual se encuentra en etapa de explotación de hidrocarburos y es operado por Parex Resources Colombia (Expediente LAM 4597), según capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - febrero 2019) (Figura 10). Para lo cual se remitió solicitud de información a dicha operadora sin respuesta a la fecha.

5

³ Se incluye este uso dado que se relaciona directamente con la muestra de ecosistema que hay en la RNSC Fundo Vida Tranquila

⁴ Se incluye este uso, dado que la RNSC Fundo Vida Tranquila por el hecho de existir y dedicarse a la conservación – producción es un ejemplo para los vecinos del municipio.

⁵ Julieta Garavito-Fonseca, Fernando Trujillo, Anamaria Fuentes, Enrique Galán & Alejandro Olaya. 2011. La conservación privada en el departamento del Casanare. Pp. 218-229. En: Usma, J.S. & F. Trujillo (Eds.). 2011. Biodiversidad del Casanare: Ecosistemas Estratégicos del Departamento. Gobernación de Casanare - WWF Colombia. Bogotá D.C. 286p. documento en línea en: http://bdigital.unal.edu.co/6640/1/Biodiversidad_del_Departamento_de_Casanare.pdf, consultada el 30/12/19.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

Shape	Polygon
CORPORACION	CORPORINOQUEA
DEPTO	CASANARE
ESTADO	SEGUEMENTO
EXP	LAM4597
MUNIC	PAZ DE ARIPORO, PORE, NUNOCHA, TRINIDAD Y SAN LUIS DE PALANQUE
REGION	ORINOQUIA
RESOLUCION	435
OBSERVACION	SE EDITARON LOS ATRIBUTOS DEL POLIGONO CON INFO DE LA ACTUAL RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN (11/AGO/2014)
SUB	1
Area_ha	63699,092284
FECHA_RESO	5/06/2012
FECHA_SUB	<null>
ETAPA	EXPLOTACION
INFO	
PROYECTO	BLOQUE LLANOS 16
SOLICITANT	PARTEX RESOURCES COLOMBIA LTD
Shape_Leng	1,253884
Shape_Area	0,051981

Figura 10. Traslape de los predios denominados "Vida Tranquila I" con folio de matrícula inmobiliaria (FMI) No. 475-24483, "Vida Tranquila II" con FMI No. 475-24482, "Vida Tranquila III" con FMI No. 475-24481, "El Cebú" con FMI No. 475-8094 y "Lote 1" con FMI No. 475-9018, ubicados en Pore, Casanare con área en explotación Bloque Llanos 16.

Dado que a la fecha no se recibió respuesta por parte de la operadora Parex Resources Colombia y que durante la visita técnica se evidenció que los predios no han sido afectados por los proyectos anteriormente mencionados y que cada uno de los predios posee una muestra de ecosistema natural, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 46-19 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de **498,2701** ha conformada por los predios "Vida Tranquila I" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24483 y 45,8113 ha, "Vida Tranquila II" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24482 y 45,2477 ha, "Vida Tranquila III" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24481 y 49,6733 ha, "El Cebú" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-8094 y 218,5048 ha, "Lote 1" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9018 y 55,1252 ha y Predio (Lote 2) con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9017 y 83,9078 ha, localizados en el municipio de Pore, departamento del Casanare como **RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDO VIDA TRANQUILA"**.

De otra parte, se **NIEGA** el registro para el predio "Las Delicias" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-5670 y área de 20 ha, dado que No cumple con los requisitos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro de la **RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDO VIDA TRANQUILA"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de matorrales con relictos de bosque natural o secundario.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA".*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20192300002886** del 30/12/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar (**498Ha 2701m²**) de los predios "Vida Tranquila I" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24483 y 45,8113 ha, "Vida Tranquila II" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24482 y 45,2477 ha, "Vida Tranquila III" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24481 y 49,6733 ha, "El Cebú" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-8094 y 218,5048 ha, "Lote 1" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9018 y 55,1252 ha y Predio (Lote 2) con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9017 y 83,9078 ha, localizados en el municipio de Pore, departamento del Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FUNDO VIDA TRANQUILA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FUNDO VIDA TRANQUILA**", una extensión superficial total de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas con dos mil setecientos un metros cuadrados (**498Ha 2701m²**), a favor de los predios denominados "**Vida Tranquila I**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24483 con un área (**45,8113 Ha**), "**Vida Tranquila II**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24482 con un área (**45,2477 Ha**), "**Vida Tranquila III**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-24481 con un área de (**49,6733 Ha**), "**El Cebú**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-8094 con un área de (**218,5048 Ha**), "**Lote 1**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9018 con un área de (**55,1252 Ha**) y **Predio (Lote 2)** con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-9017 con un área de (**83,9078 Ha**), ubicados en el municipio de Pore, departamento del Casanare, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de propiedad de los señores MANUEL ORLANDO VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.088.288, DANIEL ANDRÉS VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.020.746.325. LUISA FERNANDA VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.746.328 y WILSON ORLANDO VALDERRAMA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.9.520.784, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

De otra parte, se NIEGA el registro para el predio "**Las Delicias**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-5670 con un área de (20 Ha), dado que **NO** presenta muestra de ecosistema natural, requisito mínimo exigido en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FUNDO VIDA TRANQUILA**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "**FUNDO VIDA TRANQUILA**", mediante la conectividad de la



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

muestra de Ecosistema de matorrales con relictos de bosque natural o secundario.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Matorrales con relictos de bosque natural o secundario en la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FUNDO VIDA TRANQUILA"

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA"

Zonificación /Predio	Área en hectáreas						Total	%
	El Cebú	Lote 2	Lote 1	Vida Tran- quila I	Vida Tran- quila II	Vida Tran- quila III		
Zona de Conservación	67,4734	9,4464	4,8565	4,2063	21,1870	12,5227	119,6923	24,0
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	13,7522	5,7250	3,2128	6,5912	6,4417	3,6138	39,3367	7,9
Zona de Agrosistemas	137,2792	68,7364	47,0559	31,2722	16,8723	33,5368	334,7528	67,2
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0	0	3,7416	0,7467	0	4,4883	0,9
Área total por Predio	218,5048	83,9078	55,1252	45,8113	45,2477	49,6733		
Área total hectáreas	498,2701						498,2701	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FUNDO VIDA TRANQUILA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma⁶.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.⁷
- Habitación permanente.

⁶ Se incluye este uso dado que se relaciona directamente con la muestra de ecosistema que hay en la RNSC Fundo Vida Tranquila

⁷ Se incluye este uso, dado que la RNSC Fundo Vida Tranquila por el hecho de existir y dedicarse a la conservación – producción es un ejemplo para los vecinos del municipio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Pore, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora **LAURA MIRANDA CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de apoderada de los señores **MANUEL ORLANDO VALDERRAMA FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.088.288, **DANIEL ANDRÉS VALDERRAMA FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.020.746.325. **LUISA FERNANDA VALDERRAMA FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.746.328 y **WILSON ORLANDO VALDERRAMA FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.9.520.784, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FUNDO VIDA TRANQUILA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

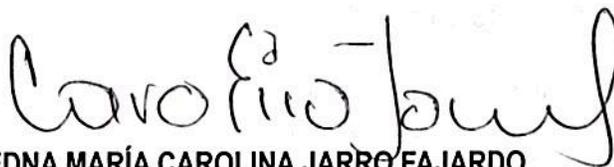
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUNDO VIDA TRANQUILA" RNSC 046-19**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: *Carolina Mateus Gutiérrez* - Bióloga MSc- GTEA
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 046-19 FUNDO VIDA TRANQUILA